



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfnos.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Si bien las competencias municipales han sufrido variaciones con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, que reforma numerosos aspectos del Régimen Local, a día de la fecha no se ha concretado el alcance, ni el procedimiento del traspaso de competencias en materia educativa a otra Administración, por lo que la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón sigue siendo titular de un Conservatorio Profesional de Música.

Siendo necesario iniciar el proceso de selección de Director/a del Conservatorio Profesional de Música "Manuel Fernández Rodríguez, Jaurés", del que es titular esta Entidad Supramunicipal, por expiración del mandato de la persona que ocupa el cargo actualmente, y habiendo expresado esta su voluntad de no continuar en el mismo de manera transitoria más allá del tiempo imprescindible derivado del período de tramitación del procedimiento administrativo de selección y nombramiento de nuevo/a Director/a;

Vistos los arts. 21 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 133 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación;

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la selección, por el procedimiento de concurso, y el posterior nombramiento de Director/a del Conservatorio Profesional de Música "Manuel Fernández Rodríguez, Jaurés", que incluyen el correspondiente Baremo de Méritos. Dichas Bases se adjuntan en Anexo I.

Segundo.- Convocar el concurso para selección de Director/a del Conservatorio Profesional de Música "Manuel Fernández Rodríguez, Jaurés", iniciándose de forma inmediata la aplicación de las citadas Bases.

Tercero.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses desde el inicio de la publicación de esta Resolución en los Tablones de Anuncios de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón y del Conservatorio Profesional de Música "Mancomunidad del Valle del Nalón".

No obstante, también pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes desde el inicio de la publicación en los Tablones de Anuncios indicados en el párrafo anterior. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificara la resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, el plazo para interponer el contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución que resuelva el recurso.

DILIGENCIA que pongo yo, funcionaria de la Mancomunidad, para hacer constar que con fecha del día de hoy se publican, en el tablón de anuncios de este centro, las presentes Bases que regirán la selección y el posterior nombramiento de Director/a del Conservatorio Profesional de Música Manuel Fernández Rodríguez "Jaurés".

Langreo, 15 de mayo de 2014.

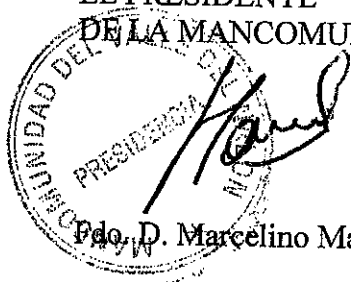
(Firma)



Si la resolución del recurso de reposición no fuese expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda producido el acto presunto.

San Martín del Rey Aurelio, 8 de mayo de 2014.

EL PRESIDENTE
DE LA MANCOMUNIDAD



Fdo. D. Marcelino Martínez Menéndez.



Doy fe, el Secretario-Interv.

SECRETARIA

Fdo. D. Emilio Vinagre Blanco.



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfno.s.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

ANEXO I.

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección por el procedimiento de concurso y el posterior nombramiento de Director/a del Conservatorio Profesional de Música del que es titular la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón.

Segunda.—Participación.

1. Requisitos generales de participación de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los/las aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos generales:

- a) Pertenecer al personal de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como docente prestados en un centro público.
- c) Haber impartido docencia directa en el aula, durante un período de igual duración, en un centro público impartiendo alguna de las enseñanzas de las que ofrece el Conservatorio Profesional de Música Manuel Fernández Rodríguez, Jaurés.
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse y ser acreditados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. La valoración negativa del desempeño de la dirección será causa de exclusión en las convocatorias de selección de directores y directoras de centros docentes públicos por un período de tres años.

Tercera.—Presentación de solicitudes.

Tercera.—Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en el procedimiento previsto en esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud cubierta en impreso normalizado cuyo modelo figura en el anexo I.
- b) Documentación acreditativa de reunir los requisitos y méritos que figuran en el baremo de la convocatoria, que figura como anexo III de esta Resolución.
- c) El proyecto de dirección. Junto con el resto de la documentación deberá presentarse un ejemplar impreso del proyecto de dirección. Además deberá enviarse otro en formato PDF, por correo electrónico a la dirección: secretaria@valledelnalon.es. En todos los casos el proyecto de dirección, que se ajustará al esquema establecido en el anexo II, tendrá una extensión

entre 10 y 20 páginas, formato DIN-A4, escrito a una sola cara, doble espacio y tipo de letra Arial 12 sin comprimir.

- d) Aquellos/as aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la Dirección deberán acompañar copia compulsada de su credencial de acreditación.
- e) Las fotocopias justificativas del resto de los méritos alegados deberán estar compulsadas. Los méritos declarados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán valorados.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Central de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón (Vicente Vallina 10, San Martín del Rey Aurelio) y en el Tablón de Anuncios del Conservatorio Profesional Manuel Fernández Rodríguez, Jaurés.

3.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón, podrán presentarse en la oficina de Registro General de la Mancomunidad del Valle del Nalón (calle Vicente Vallina, nº 10. 33950 San Martín del Rey Aurelio), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (texto reformado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

En todo caso, si presenta la solicitud en registro u oficina distinto al expresamente señalado en el apartado anterior los interesados, una vez cursada la solicitud, adelantarán por fax a la Secretaría de la Mancomunidad, fax n.º 985672748, copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

Cuarta.—Admisión de candidaturas.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Central de la Mancomunidad Resolución aprobando la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión. En ningún caso será subsanable la falta de presentación del proyecto de dirección.



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfños.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

4.2. El personal que presente candidatura dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de las listas provisionales, para subsanar la causa que motiva la exclusión. Asimismo quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las peticiones irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón. Transcurrido el plazo de subsanación sin efectuarla, la candidatura se tendrá por no presentada a todos los efectos.

4.3. A partir de ese momento se publicará a través de los mismos medios y lugares señalados en el apartado 4.1 la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas. A través de dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

4.4. La Comisión de Selección podrá solicitar en el período de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que la candidata o candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, se comprobase que alguna de las personas aspirantes no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Quinta.—Claustro y Consejo Escolar.

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón comunicará a la Dirección del Conservatorio Profesional Manuel Fernández Rodríguez, Jaurés, las candidaturas existentes y el correspondiente proyecto de dirección. El proyecto de dirección se remitirá también vía correo electrónico si así se solicita desde la Dirección del Conservatorio.

5.2. La Dirección del Conservatorio convocará una reunión extraordinaria del Claustro y del Consejo Escolar, para comunicar las candidaturas admitidas y dar a conocer los respectivos proyectos de dirección. En la misma sesión se elegirán los vocales correspondientes a ambos órganos y un suplente por cada vocal de cada órgano, que formarán parte de la Comisión de Selección.

5.3. A continuación, en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la notificación, la Dirección del centro docente deberá comunicar los datos de los vocales titulares y suplentes de cada órgano que se proponen para formar parte de la Comisión de Selección, cumplimentado el modelo que figura como Anexo IV, por alguno de los siguientes sistemas:

5.3.1. Mediante correo electrónico remitido a la dirección: secretaria@valledelnalon.es, que deberá remitirse necesariamente desde la dirección de correo electrónico del centro educativo, y utilizando la opción de confirmación de recepción o confirmación de lectura. El centro deberá conservar el justificante correspondiente.

5.3.2. En el supuesto de imposibilidad técnica se remitirá el anexo IV, debidamente cumplimentado, al fax nº 985672748, conservando igualmente el resguardo del envío.

Sexta.—Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección, con carácter general, estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) Un presidente o presidenta, designado por la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón.
- b) Tres vocales designados por la persona titular de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón de entre el personal funcionario de carrera del mismo nivel o superior que el exigido a las personas aspirantes. Actuará como secretaria o secretario de la Comisión el de menor edad.
- c) Dos vocales elegidos por el Claustro de entre el personal docente del Conservatorio Profesional.
- d) Un vocal elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional. La representación no podrá recaer en alumnos matriculados en un curso inferior a tercero de E.S.O. o rango de edad equivalente.

6.2. En la Comisión de Selección se designará un suplente por cada una de las personas titulares.

6.3. Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad se nombrarán los miembros componentes de cada Comisión de Selección y de sus suplentes y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Central de la Mancomunidad.

6.4. La Comisión de Selección se constituirá en la sede del Conservatorio Profesional de Música, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación de su nombramiento.

6.5. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión, una vez constituida, tendrá su sede oficial en el Conservatorio Profesional de Música del que es titular la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión, decidirá el voto de calidad del presidente o presidenta.

6.6. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión será imprescindible que estén presentes, al menos, el presidente o presidenta, el secretario o secretaria y dos vocales.



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfnós.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

6.7. La actuación de la Comisión de Selección finalizará con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

Séptima.—Funciones de las Comisiones de Selección.

7.1. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos de las personas que aspiren al puesto de Dirección de acuerdo con la documentación aportada y conforme a los apartados I y II del baremo de méritos establecido en el Anexo III.
- b) Valorar el proyecto de dirección y su defensa, de acuerdo a los criterios recogidos en el anexo III.3 de esta Resolución.
- c) Publicar la relación de participantes con las calificaciones provisionales otorgadas.
- d) Resolver las alegaciones y reclamaciones presentadas y elevar al órgano competente la propuesta con la candidatura seleccionada, en su caso.

7.2. El secretario o secretaria de la Comisión redactará el acta acreditativa de las valoraciones efectuadas por cada uno de sus miembros en todos los conceptos para cada aspirante y el resultado de las deliberaciones y votaciones realizadas, haciendo constar la persona aspirante propuesta como seleccionada.

Octava.—Desarrollo del procedimiento.

8.1. La selección se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por las personas aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo así como de la labor docente realizada como profesor o profesora.

8.2. Valoración de méritos.

La valoración inicial de los méritos académicos y profesionales, de la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor o profesora de las candidaturas admitidas se realizará por la Comisión de Selección mediante la aplicación del baremo de méritos que figura como Anexo III de esta Resolución.

Entre los méritos se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita

La valoración definitiva de estos méritos será realizada por la Comisión de Selección, pudiendo otorgarse por este concepto hasta un máximo de 30 puntos.

8.3. Valoración del proyecto de dirección.

La Comisión de Selección convocará en tiempo y forma a la persona que presente la candidatura para la defensa del proyecto de dirección y para complementar la información contenida en el mismo.

La valoración del proyecto de dirección se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios recogidos en el anexo III.3.

La puntuación que cada candidatura obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones totales concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección; cuando en las calificaciones totales otorgadas exista una diferencia de tres o más enteros será automáticamente excluida una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Al programa de dirección se le otorgará una puntuación máxima de 20 puntos.

8.4. Selección de candidaturas.

La Comisión de Selección sumará las puntuaciones obtenidas por cada candidatura en la valoración de los méritos académicos y profesionales, el proyecto de dirección, y la experiencia previa y valoración positiva del trabajo, procederá a ordenarlas por orden de puntuación y realizará la propuesta de candidatura seleccionada para la dirección del centro.

Para que una candidatura pueda ser seleccionada deberá obtener, al menos, el 50% de la puntuación máxima que se establece en el baremo para la valoración del proyecto de dirección

La Comisión de Selección hará pública en el Conservatorio Profesional las puntuaciones provisionales otorgadas a las candidaturas admitidas, ordenadas por la puntuación final obtenida por cada candidatura, así como la candidatura seleccionada para la dirección del centro.

En caso de producirse empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el proyecto de dirección. De persistir el empate, se resolverá sucesivamente por la mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos en el orden en el que aparecen en la convocatoria.

En el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la citada publicación, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre las puntuaciones provisionales que le haya asignado la Comisión de Selección, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección hará públicos en su sede de actuación, las puntuaciones definitivas otorgadas a las candidaturas admitidas, así como la candidatura seleccionada para la dirección del centro y enviará, simultáneamente, a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta correspondiente. La puntuación definitiva se publicará también en el Tablón de Anuncios de la Sede Central de la Mancomunidad.



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfno.s.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

Contra los acuerdos, las valoraciones y propuestas de selección definitivas contenidas en el acta de la Comisión de Selección podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

8.5. La persona seleccionada deberá realizar obligatoriamente el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, una vez que el Gobierno establezca las características del mismo y la autoridad competente en materia de Educación lo convoque. Estarán exceptuadas de realizarlo la personas que cuenten con la habilitación o acreditación de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que se considerarán equivalentes a la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, letra c), del artículo 134 de esta Ley Orgánica.

Novena.—Aprobación del expediente y nombramiento de directores.

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón, se aprobará el expediente del procedimiento selectivo y nombrará Director o Directora del Conservatorio Profesional de Música Manuel Fernández Rodríguez, Jaurés, por un período de cuatro años.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Central de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios del Conservatorio Profesional.

Décima.—Desarrollo e interpretación.

La Presidencia de la Mancomunidad está facultada para desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de selección que mediante esta Resolución se convoca, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

Undécima.—Cese del/la actual Director/a.

En el caso de que el proceso de selección no pudiera estar concluidos en las fechas previstas en esta Resolución, la persona que ostente la dirección del Conservatorio Profesional que deba cesar por finalización de su mandato, continuará en su puesto hasta la incorporación del nuevo director o directora.

ANEXO I

Solicitud de admisión al Concurso de Méritos para la selección de Director o Directora del Conservatorio Profesional de Música Manuel Fernández Rodríguez, Jaurés. Mancomunidad de Servicios Valle del Nalón.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos: _____ Nombre: _____
D.N.I. nº: _____
Domicilio a efectos de notificación _____
Municipio: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____
Teléfono/s: _____ / _____

DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo al que pertenece/ categoría: _____
Fecha de ingreso en el cuerpo: _____
Especialidad: _____
Centro de destino definitivo: _____
Centro de destino en el Curso 2013/2014 : _____
Número de años efectivos como personal docente de Administración Pública o funcionario de Carrera docente en el Centro del mismo nivel y régimen al que se opta: _____
Fecha de acreditación para el ejercicio de la Función directiva, en su caso cursos académicos en los que ha ejercido al cargo de director/a con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud: _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de méritos al que se refiere la resolución de convocatoria, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, asumiendo las condiciones del ejercicio de la función directiva así como las limitaciones que, a efectos de docencia, implica la especialidad del candidato o candidata, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

(Marcar con una X).

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma del/la interesado/a)

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón.



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfno.s.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

Anexo II

ESQUEMA DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

Presentación: Portada, centro solicitado, nombre y apellidos de la persona solicitante

Apartados

1. **Fundamentación:** Motivación del proyecto de acuerdo con las intenciones y perfil de la persona candidata y en relación con el marco normativo que regula la función directiva.
2. **Contexto:** Breve descripción de la realidad del centro y su incidencia en los procesos educativos: entorno, tipo de población que atiende, líneas clave de su proyecto educativo, resultados escolares y principales retos a afrontar en el proyecto de dirección.
3. **Objetivos:** Fundamentados en necesidades que se deriven del apartado anterior. Selección de objetivos claros y alcanzables en el período de mandato al que se opta.
4. **Líneas de actuación:** Propuestas concretas y medidas que se proponen para el conjunto de ámbitos de intervención en el centro, señalando aquellos en los que el análisis de necesidades realizado apunte como prioritarios. De modo orientativo se consideran básicos:
 - La organización y el funcionamiento del centro, la gestión de la convivencia y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro.
 - La coordinación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - La gestión de los recursos humanos y materiales disponibles para la consecución de los objetivos del proyecto educativo.
 - La relación del centro con el entorno, las familias y otras instituciones y

organismos, incluida la administración educativa.

—El desarrollo de proyectos de evaluación, formación e innovación en el propio centro.

5.

Evaluación: Procedimiento a desarrollar para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y valorar sus efectos sobre la dinámica general del centro. Temporalización y agentes implicados.

Formato y extensión: DIN-A4, a una sola cara y doble espacio, extensión entre 10 y 20 páginas

Anexo III

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR O DIRECTORA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSCIA MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JAURÉS. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE DEL NALÓN.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS MAXIMO 10 PUNTOS
I. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.		
1.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos	1 punto	Fotocopia compulsada de la documentación o certificación acreditativa.
1.2. Por poseer el título de Doctor	1 punto	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfnós.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.

0,50 puntos

Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente

Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de doctor.

1.4. Titulaciones de primer ciclo:

Hasta 2 puntos

Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)

Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1 punto por cada una.

Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.

En el caso de personal docente del subgrupo A2, laboral grupo 2, o equivalente, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

1.5. Titulaciones de segundo ciclo:

Hasta 2 puntos

Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13).

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1 punto por cada uno.

En el caso de personal docente del subgrupo A1,

laboral grupo 1, o equivalente, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente que se presente.

Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

1.6. Por cada título universitario oficial de Grado distinto al alegado para ingreso como empleado/a de la docencia pública: 1 punto por cada uno.

1.7. Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso como empleado/a de la docencia pública, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos.

1.8. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura, en el grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.

Hasta 2 puntos

La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 1.2

0,50 puntos

La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 1.2

0,50 puntos

Fotocopia de la documentación justificativa del mismo



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfno.s.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

1.9. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 0,400 puntos
- b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0.300 puntos
- c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,200 puntos
- d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,100 puntos

Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que se presente.

1.10. Actividades de formación superadas

Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo/categoría al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin animo de

Máximo 1 punto.

Fotocopia del título correspondiente o certificado del abono de los derechos de expedición.

Hasta 2 puntos

Fotocopia del título correspondiente o certificado del abono de los derechos de expedición.

lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

1.11. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 1.10.

Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

II. EXPERIENCIA PREVIA Y VALORACIÓN POSITIVA.

2.1. Por cada año como director o directora de centros docentes públicos.

(1,50 puntos por año)

2.2. Por cada año en el ejercicio de la Secretaría y/o

Hasta 1 puntos

Se aplicarán los mismos criterios establecidos en el apartado 1.10. También se podrá justificar con un certificado acreditativo del órgano o institución que organizó la actividad formativa.

MÁXIMO 20 PUNTOS

Hasta 10 puntos

Fotocopia compulsada de la documentación o certificación acreditativa.

Hasta 10 puntos

Fotocopia compulsada de la documentación o



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfno.s.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

Jefatura de Estudios (1,00 puntos por año)		certificación acreditativa.
2.3. Por cada año en el ejercicio de la Jefatura de Estudios adjunta (0,50 puntos por año)	Hasta 10 puntos	Fotocopia compulsada de la documentación o certificación acreditativa.
2.4. Por cada año en el ejercicio de la Coordinación de ciclo en Educación Primaria o Jefatura de departamento en Educación Secundaria o análogos en centros docentes públicos. (0,20 puntos por año)	Hasta 1,5 puntos	Fotocopia compulsada de la documentación o certificación acreditativa.
2.5. Por cada año como representante del Claustro en el Consejo Escolar (0,10 puntos por año)	Hasta 1 punto	Certificación en la que consten los periodos como representante y si procede, que este curso se continúa en el cargo.
2.6. Por cada año de servicios efectivos prestado como personal docente en el centro al que presenta la candidatura. (0,25 puntos por año)	Hasta 2 puntos	Fotocopia compulsada de la documentación o certificación acreditativa.
2.7. Por estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.	1 punto	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
2.8 Por tener valoración positiva en el ejercicio de la función directiva, ya sea como titular de la Dirección, de la Jefatura de Estudios o de la Secretaría	5 puntos	Fotocopia compulsada de la documentación o certificación acreditativa.
2.9. Por cada evaluación	1,5 puntos	Fotocopia compulsada de la

positiva en el ejercicio de la labor docente o en otras que hayan sido objeto de valoración dentro de los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento.

documentación o certificación acreditativa.

III. PROYECTO DE DIRECCIÓN Y SU DEFENSA

MÁXIMO 20 PUNTOS

APARTADOS	Puntos hasta	CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN
1. Fundamentación	3	Coherencia de la propuesta: desarrollo de intenciones ligado al marco normativo y ajuste de la misma a las necesidades del centro.
2. Contexto del centro	3	Comprensión adecuada y exactitud en la descripción del centro y su incidencia en los procesos educativos: el entorno, la población que atiende y el profesorado. Acierto en el diagnóstico, al identificar los puntos fuertes y débiles en funcionamiento y resultados.
3. Objetivos	3	Idoneidad de objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre estos y las necesidades. Claridad y precisión en su enunciado. Realismo y viabilidad.
4. Líneas de actuación	4	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de las mismas. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter organizativo, de gestión y de mejora o desarrollo.
5. Evaluación	3	Concreción y adecuación de los sistemas y procedimientos de seguimiento y evaluación.



C/. Vicente Vallina, 10
33950 SAN MARTIN
DEL REY AURELIO
ASTURIAS
Tlfno.s.: 985 672 001
985 672 339
Fax: 985 672 748

6. Defensa del proyecto

4

Integración de la evaluación en los procesos clave del centro y en los resultados del mismo.

Presentación correcta, estructurada, ordenada y coherente. Seguridad y visión de equipo.

NOTAS

Primera: En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda: Valoración del Ejercicio de Cargos y Responsabilidades.

Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera: Valoración de la trayectoria profesional y méritos académicos.

Los servicios correspondientes al apartado 2.6 se puntuarán aunque se hayan prestado simultáneamente al Ejercicio de Cargos Directivos (apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4).

Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, modificado por el Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre. De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por los Reales Decretos 309/2005, de 18 de marzo, y 1393/2007, de 29 de octubre.

Cuarta: Valoración en el ejercicio del cargo/labor docente.

Se valorará la documentación aportada acreditativa de la valoración positiva en el ejercicio de la función directiva o labor docente o en otras que hayan sido objeto de valoración.

ANEXO IV.

ANEXO IV.

COMUNICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CENTRO EN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LA DIRECCIÓN.

Enviar por correo electrónico a: secretaria@valledelnalón.es

Centro: _____

Localidad: _____

a. Vocales representantes del Claustro

Titular 1.

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. _____

Suplente A.

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. _____

Titular 2.

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. _____

Suplente B.

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. _____

b. Vocal representante del Consejo Escolar

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. titular _____

Suplente.

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

El director/la directora del Conservatorio Profesional.

Fdo.: _____